



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 349**  
**ZAPALLAR, 26/01/2024**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°2913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el **"Servicio de Producción Integral para la realización de Festivales y Shows de Verano en la comuna de Zapallar"**.
2. Que, por Decreto de Alcaldía N° 235/2024, de fecha 18 de enero de 2024, se aprobó las bases especiales de licitación del **Servicio de Producción Integral para la realización de Festivales y Shows de Verano en la comuna de Zapallar"**, el que se rige además por las Bases Administrativas generales aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 1.562/2022, de fecha 29 de junio de 2022.
3. Que, mediante correo electrónico del encargado de Comunicaciones, solicita la modificación de las bases administrativas especiales, argumentando que por un error involuntario, algunos requerimientos técnicos están sobredimensionados para la correcta realización de los eventos y por ende exceden el presupuesto estimado.
4. Que, por necesidades del servicio hace del todo necesario, modificar las bases administrativas especiales. Para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio.
5. Que, el artículo 10 de las bases administrativas generales, aprobadas por Decreto Alcaldía N°1562/2022, de fecha 29 de junio dispone que "Asimismo y hasta el cierre de recepción de oferta, el MUNICIPIO PODRA MODIFICAR LAS PRESENTES BASES si se estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso



ZAPALLAR

ZAPALLAR

licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudente para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas a los participantes a través del sistema de información.

6. Que, lo dispuesto en los dictámenes N°23.588, de fecha 26 de marzo de 2016, N°12.866 de fecha 20 de febrero 2014, entre otros, de La Contraloría General de la República, que en definitiva indican que las modificaciones a las bases administrativas, solo procederán hasta antes del cierre de la presentación de las ofertas y deberán aprobarse por un acto administrativo, y deberán considerar un plazo prudente para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones.
7. Que, de conformidad a lo anterior.

#### DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** las bases administrativas especiales aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 235/2024, de fecha 18 de enero 2024, para el **Servicio de Producción Integral para la realización de Festivales y Shows de Verano en la comuna de Zapallar**", publicadas en el portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl) bajo el ID 4301-10-LP24. En consecuencia, modifíquese las bases en el siguiente sentido:

#### Elimínese

#### Artículo 15°

#### FESTIVAL 1.-

**Donde dice:** *Pantalla LED para exterior de 5x3 p3.91 como mínimo con su respectivo sistema de anclaje*

#### Modifíquese

#### Artículo 15

#### FESTIVAL 1.-

**Donde dice:** Para el día sábado 10 de febrero se requiere: 1 artista o grupo local (presentación de al menos 45 minutos), 1 humorista tipo stand up comedy, como Edo Caroe o misma trayectoria (presentación de al menos 45 minutos) y una banda



ZAPALLAR

ZAPALLAR

o artista connotado para el cierre del día. (Banda Chico Trujillo, Grupo Alegría, Villa Cariño, banda de pachanga, similar o misma trayectoria musical con una presentación de al menos 75 minutos)

**Debe decir:** Para el día sábado 10 de febrero se requiere: 1 humorista tipo stand up comedy, como Edo Caroe o misma trayectoria (presentación de al menos 45 minutos) y una banda o artista connotado para el cierre del día. (Banda Chico Trujillo, Grupo Alegría, Villa Cariño, banda de pachanga, similar o misma trayectoria musical con una presentación de al menos 75 minutos)

### **Elimínese**

#### **Artículo 15°**

FESTIVAL 2.-

**Donde dice:** Pantalla LED para exterior de 5x3 p3.91 como mínimo con su respectivo sistema de anclaje

### **Modifíquese**

#### **artículo 15**

FESTIVAL 2.-

**Donde dice:** Para el día sábado 17 de febrero se requiere: 1 artista o grupo local (presentación de al menos 45 minutos), 1 humorista tipo stand up comedy, como Felipe Avello, similar o misma trayectoria artística (presentación de al menos 45 minutos) y una banda o artista connotado para el cierre del día. (La Sonora Barón, Viking 5, La Combo Tortuga, similar o misma trayectoria musical, con una presentación de al menos 75 minutos)

**Debe decir:** Para el día sábado 17 de febrero se requiere: 1 humorista tipo stand up comedy, como Felipe Avello, similar o misma trayectoria artística (presentación de al menos 45 minutos) y una banda o artista connotado para el cierre del día. (La Sonora Barón, Viking 5, La Combo Tortuga, similar o misma trayectoria musical, con una presentación de al menos 75 minutos)

### **Elimínese del Artículo 15°**

SHOW 1.-

**Donde dice:**

Techo escenario de 12 x 10 mts. (Ver con respecto la estructura del escenario)



ZAPALLAR

ZAPALLAR

Generador trifásico para el uso exclusivo de escenario, audio iluminación, pantalla, etc. (Considerar el uso de al menos 10 horas de funcionamiento y su respectivo combustible)

Carpa para patio de comida de 70 metros de largo x 22 de ancho, con una altura máxima de 7 metros y una caída a dos aguas de al menos 4 metros; de color blanca.

Pantalla LED para exterior de 6x4 p3.91 como mínimo con su respectivo sistema de anclaje

### **Modifíquese**

#### **artículo 15** SHOW 2.-

**Donde dice:** Para el día de la presentación se requiere 1 banda local, 1 banda romántica similar a Natalino, Andrés de León, Mario Guerrero y 1 artista tributo como: Juan Gabriel, Camilo Sesto, Rafael o similar con trayectoria y aparición en televisión nacional. La presentación debe durar al menos 60 minutos por presentación de la banda/tributo

**Debe decir:** Para el día de la presentación se requiere 1 banda romántica similar a Natalino, Andrés de León, Mario Guerrero y 1 artista tributo como: Juan Gabriel, Camilo Sesto, Rafael o similar con trayectoria y aparición en televisión nacional. La presentación debe durar al menos 60 minutos por presentación de la banda/tributo

2. **MODIFÍQUESE** las fechas contempladas en las etapas y plazos de la licitación, aumentándose en 1 día cada una de las etapas restantes del proceso.
3. **ESTABLÉZCASE** que en todo lo no modificado regirá en pleno vigor el Decreto Alcaldicio N° 235/2024, de fecha 18 de enero de 2024.
4. **PUBLIQUESE** el presente Decreto en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación, bajo el ID 4301-10-LP24.



ZAPALLAR

ZAPALLAR

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ANTONIO MOLINA DAINE

RODRIGO NAVAS UGARTE



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08173D0000ZP913001202402400000349

